Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14355/2017

Ciudad de México, a 25 octubre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ROSA MARÍA FRANCO AGUIRRE
APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA
MONDYAL LAVANT, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico de Apoderado Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Modificación de proyecto autorizado
Expediente: 14JA2016X0045
Bitácora: 09/DGA0081/10/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 02 de octubre de 2017, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 09 de octubre de 2017, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual, la **C. Rosa María Franco Aguirre**, en su carácter de Apoderada General de la empresa **MONDYAL LAVANT, S.A. DE C.V.,** en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **"Estación de Servicio Mondyal Lavant, S.A. de C.V."**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Periférico Sur Manuel Gómez Morín No. 5879, Delegación López Cotilla, entre Av. De la Llave y Calle S/N, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XXVII, y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que, si el **Regulado** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a consideración de la Secretaría a fin de que se determine lo procedente.

IV. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA** mediante manifestación de impacto ambiental, el cual autorizó forma condicionada en materia de impacto ambiental mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016, a favor de la empresa MONDYAL LAVANT, S.A. DE C.V., mediante el cual, se le otorgo una vigencia de **1 (un) año** para la etapa de **preparación del sitio y construcción,** y **30 (treinta) años** para la **operación y mantenimiento** del **Proyecto**, mismos que empezaron a computarse a partir de la notificación del presente oficio.

V. Que el día 22 de septiembre de 2017, se le notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016, a la C. Rosa María Franco Aguirre persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

VI. Que el 09 de octubre de 2017, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 02 de octubre de 2017, mediante el cual el **Regulado** la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, mencionando a la letra lo siguiente:

"Consiente de la cercanía del vencimiento del plazo otorgado en el dictamen de ASEA, y ante la imposibilidad de hacer la solicitud correspondiente antes del vencimiento de plazo, dada la suspensión de labores en la dependencia desde el pasado 19 de septiembre del año que corre, motivada por los sismos acaecidos en la Ciudad de México y estados circunvecinos, por la presente acudo para efectos de solicitar a esta dependencia se otorgue a mi representada un plazo adicional por el término que esta H. Autoridad considere razonable..."

VII. Que derivado de lo anterior, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso d), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO.- **OTORGAR** un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la conclusión de la construcción del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el primer plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016, conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/2193/2016 de fecha 17 de junio de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA.**

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Notificar a la **C. Rosa María Franco Aguirre**, en su carácter de Apoderada General de la empresa **MONDYAL LAVANT, S.A. DE C.V.,** de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Expediente: 14JA2016X0045
Bitácora: 09/DGA0081/10/17

MVAG/MCB

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx